



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 172

ARICA, 26 ENE 2015

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 12 de mayo de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Centro de Protección del Patrimonio Natural, Cultural y Social Suma Ticnamar Marka”.
2. La Resolución Exenta N° 925 de fecha 26 de mayo de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Centro de Protección del Patrimonio Natural, Cultural y Social Suma Ticnamar Marka”, para la ejecución del proyecto denominado “Seminario Nacional de Comunidades y Asociaciones Aymaras y Quechuas para fomentar la vida comunitaria y la creación del Capital Social en la Región de Arica y Parinacota”.
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 19 de enero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Centro de Protección del Patrimonio Natural, Cultural y Social Suma Ticnamar Marka”.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 19 de enero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Centro de Protección del Patrimonio Natural, Cultural y Social Suma Ticnamar Marka”, para la ejecución del proyecto denominado “Seminario Nacional de Comunidades y Asociaciones Aymaras y Quechuas para fomentar la vida comunitaria y la creación del Capital Social en la Región de Arica y Parinacota”, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON

CENTRO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y SOCIAL SUMA TICNAMAR MARKA

En Arica a 19 de enero de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente don Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y el CENTRO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y SOCIAL SUMA TICNAMAR MARKA, R.U.T N° 65.063.392-k, representada por doña Merita Huanca Quispe, cédula nacional de identidad N° 6.941.685-3, ambos domiciliados para estos efectos en Lastarria N° 1537, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 12 de mayo de 2014, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 925, de fecha 26/05/2014, para la ejecución del proyecto: "Seminario Nacional de Comunidades y Asociaciones Aymaras y Quechuas para fomentar la vida comunitaria y la creación del Capital Social en la Región de Arica y Parinacota", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Social y Rehabilitación Social, según Certificado N° 114, de fecha 11/03/2014 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los siguientes párrafos "SEXTO" y "OCTAVO", conforme al siguiente tenor

Donde dice: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Debe decir: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 8 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Donde dice: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de **6 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% Actividades Social y Rehabilitación Social, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

a.- Se contará con un plazo máximo de **8 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% Actividades Social y Rehabilitación Social, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de doña Merita Huanca Quispe, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 176, consta en Certificado N° 176, emitido por el/la CONADI Ministerio de Desarrollo Social, el 05 de febrero de 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Centro de Protección del Patrimonio Natural, Cultural y Social Suma Ticnamar Marka y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MERITA HUANCA QUISPE, 6.941.685-3, CENTRO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y SOCIAL SUMA TICNAMAR MARKA", UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/EGV/jmg"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

DISTRIBUCION:

- DACOG (2)
- DIPLAN
- DAF
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes